

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1731 Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 41 plazas de Bombero del S.E.I.S. (Expte. 2023/01303/000126).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 y 17 de marzo de 2023, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de oposición para proveer en propiedad cuarenta y una plazas de Bombero del S.E.I.S. del total de plazas correspondientes once incluidas en la OEP 2020, nueve incluidas en la OEP 2021 y veintiuna incluidas en la OEP 2022, que se registrarán por las siguientes

«BASES

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición de 41 plazas de Bombero del S.E.I.S. Del total de plazas correspondientes once incluidas en la OEP 2020, nueve incluidas en la OEP 2021 y veintiuna incluidas en la OEP 2022.

El número de plazas se incrementará, en aplicación de lo establecido en el Art. 70, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, un 10 por ciento adicional, atendiendo a las vacantes que se puedan generar, siempre y cuando ésta ampliación se apruebe antes del inicio de los ejercicios del proceso selectivo.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C2
Escala: Admon. Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento
Denominación: Bombero del S.E.I.S.
Código Catálogo de Puestos: 616 Puntos CET: 49

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las siguientes funciones:

- Cumplir exactamente lo estipulado en la Hoja de Funciones de Bombero, que se adjunta como Anexo I, así como las órdenes particulares o generales que en cada momento sean dictadas por la Jefatura para un correcto funcionamiento del Servicio.

- Realizar guardias en los parques de bomberos con la periodicidad que se determine por la Jefatura, turnándose entre los de su categoría, y asistiendo a los siniestros que se les ordene.

- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo personal.

- Realizar durante el turno de guardia todas las actividades programadas por el Servicio (preparación física, maniobras, actividades formativas, revisión del material, inspecciones, prevención de incendios, entre otras) y todas aquellas que sean ordenadas por sus mandos de acuerdo a las necesidades del servicio en cada momento.

- Participar activamente en su formación profesional, actividades, cursos o maniobras que se establezcan por sus superiores dentro del horario de trabajo.

- Realizar el ataque a los siniestros de la forma más eficaz, rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo, bajo las inmediatas órdenes del mando o jefe de la dotación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablonanuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir, clase B. Este documento debe ser válido y estar vigente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional y psicofísica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes tareas, cuando esté en condiciones de superar las pruebas físicas y los baremos psicotécnicos y médicos

que se prevén en esta convocatoria, así como que no se halle incluido en el cuadro de exclusiones médicas que se recoge en el Anexo II de las presentes bases.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo III de las presentes bases, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el Segundo Ejercicio y en el Cuarto Ejercicio de la Base Quinta de esta convocatoria, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas. Dicha declaración no excluye de la obligación de las personas aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "D" de la Base Quinta de esta convocatoria.

- Autorización conforme al modelo establecido en el Anexo IV, para la realización de las pruebas médicas que sean necesarias en el reconocimiento médico y que figuran en el Anexo II de las presentes bases.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases, mediante la que manifieste tener conocimiento de los riesgos derivados de la profesión de bombero.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en las convocatorias se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080>) - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, para su presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la referida solicitud de participación en la convocatoria, justificante de abono o exención, Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo III, Autorización conforme al modelo establecido en el Anexo IV y Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V.

- Justificación del abono o exención de la tasa por participación en procesos selectivos;

- o Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por el importe que seguidamente se indica, según el grupo al que pertenece la plaza,

- Grupo C2 – 9€

Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo se practicarán autoliquidación, realizando el pago con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

Los pasos a seguir para la obtención de esta autoliquidación son los siguientes:

1. En el área de «Titular» se consignará el número correcto de identificación fiscal que corresponda, pulsando el botón [Siguiete].

2. En el área de «¿Qué quieras pagar?» se consignará;

a. En el apartado «Municipio/Servicio Gestor», se elegirá el valor "RECURSOS HUMANOS".

b. En el apartado «Selecciona una tasa», se elegirá la del nombre de la plaza a la que opte, pulsando el botón [Siguiete].

3. En el área «Resumen» es donde podrá elegir entre [Pagar] o [Descargar documento de pago].

o Certificación oficial, actualizada y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según los criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "INFORMACIÓN/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos", en su caso, el cumplimiento de la causa de exención o la solicitud de compensación, deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo III de las presentes bases, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el segundo ejercicio y en el cuarto ejercicio de la Base Quinta de esta convocatoria, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas. Dicha declaración no excluye de la obligación a las personas aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "D" de la Base Quinta de esta convocatoria.

- Autorización firmada conforme al modelo establecido en el Anexo IV, para la realización de las pruebas médicas que sean necesarias en el reconocimiento médico y que figuran en el Anexo II de las presentes bases.

- Aportar, junto con la solicitud, una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases, mediante la que manifieste tener conocimiento de los riesgos derivados de la profesión de bombero.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a expedientes de otras convocatorias.

La no presentación de la declaración responsable para las pruebas físicas, autorización para las pruebas médicas y declaración responsable sobre el conocimiento de los riesgos de la profesión de bombero, significará que la persona decae en su derecho de continuar en el proceso selectivo.

No se tendrá en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con referencia para su consulta íntegra.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo del primer ejercicio, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de personas admitidas y excluidas a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes excluidas o que pudieran encontrarse omitidas por no figurar en las listas de admitidas ni de excluidas, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidas del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, estando constituido por personal funcionario de carrera -Presidencia, Secretaría y tres vocales- y sus respectivos suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. SISTEMA DE SELECCIÓN Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

1. Fase oposición.
2. Reconocimiento médico y presentación de documentación.
3. Curso selectivo de formación.

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 9 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 114, de fecha 13 de mayo de 2022.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de las personas aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Tanto los ejercicios como las pruebas que forman parte de los mismos en la Fase de Oposición, podrán desarrollarse en el orden que determine el Tribunal, atendiendo a criterios organizativos y/o logísticos. Comunicando en un plazo de 20 días hábiles a las personas aspirantes el orden fijado.

Con una antelación de, al menos, 10 días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas de la oposición, a excepción del primer ejercicio que se publicará de conformidad con la Base Tercera apartado C.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todas las personas aspirantes y no puedan verse perjudicados unas respecto a otras. A tal fin, el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la Federación Internacional de Atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

C. FASE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio.

Pruebas de conocimientos teórico-prácticos y de aptitudes psicotécnicas.

- a) Primera parte: Prueba de conocimientos teórico-prácticos

Consistirá en la realización de un cuestionario dirigido a valorar los conocimientos del temario recogidos en el Anexo VI, pudiendo plantearse problemas de tipo aritmético o numérico que requieran la realización de cálculos.

El cuestionario constará de 112 preguntas tipo test con cuatro repuestas alternativas y una sola respuesta correcta, a resolver en un tiempo máximo de 100 minutos. La valoración de esta prueba se realizará sobre 100 preguntas (1 al 100), siendo las 12 restantes preguntas de reserva (101 al 112). Estas preguntas de reserva sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso acuerde el Tribunal anular.

Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como pregunta no contestada.

Esta prueba será eliminatoria y se calificará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el número de personas aspirantes presentadas y el nivel de conocimientos de las mismas, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar esta prueba, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen esta prueba los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada.

El número máximo de candidatos que pueden superar esta prueba podrá ampliarse en el caso de que varios opositores obtengan la nota de corte fijada por el Tribunal.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta dos decimales, esto es: cuando el tercer decimal sea superior o igual a 5 el segundo decimal se incrementará en una unidad y cuando el tercer decimal sea inferior a 5 el segundo decimal no se modifica.

b) Segunda parte: Pruebas de aptitud psicotécnica

Para el planteamiento y corrección de estas pruebas, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en Psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Antes del inicio de las pruebas, con la suficiente antelación, el Tribunal publicará los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica, así como la duración de las mismas.

Consistirá en la realización de diversos test psicométricos que irán encaminados a determinar las aptitudes intelectuales de las personas aspirantes para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes aptitudes: espacial, numérica, verbal, mecánica, razonamiento, abstracta, lógica, atención, concentración y memoria y/o la inteligencia general.

La calificación de esta Segunda parte del primer ejercicio, será "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder continuar en el proceso. Aquellas personas aspirantes con calificación de "no apto" serán eliminadas del presente proceso selectivo.

Y la calificación final del PRIMER EJERCICIO en su conjunto, será la obtenida en la Primera Parte (prueba de conocimientos teórico-prácticos), siempre que las personas candidatas hayan obtenido la calificación de "apto" en la Segunda Parte (pruebas de aptitud psicotécnica).

Segundo ejercicio.

Pruebas de aptitud física.

Este ejercicio consistirá en la realización por los opositores de las pruebas físicas que se describen en el Anexo VII. Para la realización de éstas, los opositores deberán presentarse provistos del atuendo deportivo correspondiente.

Cada una de las pruebas de las que consta este segundo ejercicio, será calificada de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de cinco puntos en cualquiera de ellas. La calificación final del segundo ejercicio será la resultante de asignar un 50% de puntuación a la prueba F1 (Combinada Continua), un 30% a la prueba F2 (Resistencia 1.500 metros) y un 20% a la prueba F3 (Combinada Acuática 100 metros), siendo calificado el segundo ejercicio en su conjunto de 0 a 10 puntos.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por un equipo de Ciencias del Deporte, dirigido por un licenciado/a o graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o titulación equivalente, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. En relación del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas.

Las mediciones de tiempos en cada una de las pruebas, podrán realizarse por medio de cronometraje manual y/o automático, a elección del Tribunal.

Las aspirantes que no pudieran realizar alguna de las pruebas de este segundo ejercicio por motivos de embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio, a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de bombero, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria.

De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el Tribunal Calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminadas aquellas personas que den positivo al consumo de dichas sustancias.

La resistencia o negativa expresa por parte de las personas aspirantes a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata de la misma en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

Las personas aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación utilizados por la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Tercer ejercicio.

Prueba de personalidad y entrevista.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por el mismo equipo de especialistas designado para la Segunda parte del Primer Ejercicio, integrado por personas que sean licenciados en Psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Antes del inicio del ejercicio, con la suficiente antelación, el Tribunal publicará una descripción de las variables de personalidad que serán evaluadas mediante las pruebas que sean administradas, así como la duración del ejercicio

Este TERCER EJERCICIO consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, un cuestionario biográfico-sociolaboral y una entrevista, que irán encaminados a determinar los rasgos y competencias de personalidad de las personas aspirantes para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, los siguientes conceptos: estabilidad psíquica, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual e integridad y honestidad.

El ejercicio se llevará a cabo en dos sesiones en días diferentes, una primera sesión donde se realizarán uno o varios test de personalidad así como que se cumplimentará el cuestionario biográfico-sociolaboral por las personas aspirantes, y una segunda sesión para realizar la entrevista, sirviendo de apoyo y sustento para la misma, la documentación y resultados de la primera sesión.

Y la calificación final de este tercer ejercicio en su conjunto, será "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder continuar en el proceso. Aquellas personas aspirantes con calificación de "no apto" serán eliminadas del presente proceso selectivo.

Cuarto ejercicio.

Pruebas de aptitud físico-profesional.

El cuarto ejercicio consistirá en la realización por los opositores de las pruebas FP1 (prueba de control de trabajo en altura) y FP2 (prueba combinada) que se describen en el Anexo VIII, y que tienen por objeto acreditar un conjunto de capacidades asociadas al ejercicio de la profesión de bombero, como son la

tolerancia al trabajo en altura, la tolerancia al trabajo en espacios confinados, la capacidad de velocidad, resistencia y agilidad con transporte de implementos, y la habilidad y destreza en el manejo de medios técnicos, herramientas y utillaje.

La prueba FP1 de este cuarto ejercicio será eliminatoria y tendrá la calificación de apto/no apto. La prueba FP2 será también eliminatoria y en este caso calificada de 0 a 10 puntos. Serán excluidas del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que no obtengan la calificación de apto en la prueba FP1 y no alcancen la calificación mínima de 5 puntos en la prueba FP2.

La calificación de este cuarto ejercicio en su conjunto, será la obtenida en la prueba FP2 (prueba combinada), siendo evaluado de 0 a 10 puntos.

D. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal enviará al Servicio de Personal el listado de personas aspirantes que han superado el total de ejercicios y propondrá, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación para el reconocimiento médico estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, ordenadas descendientemente.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- a) En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el CUARTO EJERCICIO.
- b) Si persiste el empate, la obtenida en el SEGUNDO EJERCICIO.
- c) Si se mantuviera el empate, la obtenida en el PRIMER EJERCICIO.
- d) Si continuara el empate, pertenecer al sexo menos representado en la categoría profesional objeto de la convocatoria, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a este fin.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el Cuadro de Exclusiones de las pruebas médicas que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Si alguna de las personas convocadas no concurriera a la realización del reconocimiento médico o se negara a realizar las pruebas médicas correspondientes, será eliminada del proceso selectivo.

Durante este acto, se procederá a tallar a las personas aspirantes a fin de identificar las necesidades de uniformidad y vestuario.

Desde el Servicio de Personal, se realizará la verificación de los requisitos exigidos en la convocatoria, sin que ello exima a las personas que se les requiera de su acreditación a nivel individual.

Con carácter previo a los nombramientos como funcionarios/as en prácticas se efectuará una publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) con indicación expresa del plazo, documentación adicional y procedimiento establecido.

Aquellas personas aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españolas posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la

Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellas personas aspirantes, referidas en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios/as públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de personal funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no quedara acreditado el cumplimiento de requisitos se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo. Dada esta circunstancia y existiendo aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza, serán automáticamente propuestos para reconocimiento médico, y en caso de superarlo para su nombramiento como personal funcionario en prácticas, conforme a la calificación definitiva obtenida en el citado proceso selectivo, ordenada descendientemente, en número y orden de prelación equivalente a las personas aspirantes excluidas.

E. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, una vez superado el reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios/as en prácticas en la plaza convocada, con los derechos económicos inherentes a la misma, para la realización del curso selectivo de formación que será de obligado cumplimiento y eliminatorio.

El Tribunal de Selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a las personas aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico.

El curso selectivo de formación, recibirá la denominación de Academia de Formación de Bomberos de Nuevo Ingreso (**AFBNI**), cuyo Director será el titular de la Jefatura de Servicio del S.E.I.S., siendo éste el responsable de la organización de la misma e interlocutor con el órgano de selección sobre su desarrollo.

En sesión especialmente convocada al efecto, el Director de la AFBNI dará traslado al Tribunal Calificador, para que éste eleve a su aprobación por el órgano competente, propuesta de programación, con indicación de los contenidos, calendario, pruebas de evaluación, puntuación de las mismas, etc., para la realización de la AFBNI, así como de las Normas que habrán de regir en la misma.

Con suficiente antelación, se establecerá la fecha de comienzo de la AFBNI, que tendrá una duración máxima de 1.000 horas lectivas y cuyo programa general se encuentra en el Anexo IX. Este curso será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo 10 puntos para superarlo.

La calificación final se establecerá en base a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas operativas y funcionales, de conocimiento y personalidad (tolerancia a la frustración, trabajo en equipo, comportamiento ante situación de alto estrés, aptitud, agresividad, etc.), según se establezca en las Normas de la AFBNI previamente aprobadas. Las personas aspirantes que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en dichas normas, serán sancionadas con la baja del proceso selectivo o la pérdida de puntos correspondiente.

Si algún aspirante causara baja en la AFBNI sin que hubiera transcurrido el 10% de la duración total de horas lectivas desde el comienzo de la misma, el Tribunal Calificador podrá proponer al siguiente aspirante por orden de prelación, debiendo superar lo dispuesto en la Base Quinta D "Reconocimiento médico y presentación de documentación".

Igualmente, será causa de baja inmediata en la continuación del curso y, por tanto, en el proceso selectivo, el tener un número de faltas de asistencia, independientemente de su justificación, que superen un veinte por ciento (20%) del periodo lectivo.

Durante el desarrollo de la AFBNI, su Director podrá proponer al Tribunal relación de personas aspirantes que considere para someterse a las pruebas médicas necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de lo indicado en el Cuadro de Exclusiones de las pruebas médicas a que se refiere el Anexo II de estas bases, dándose cuenta de esta solicitud al órgano de selección. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa excluyente, el Tribunal adoptará resolución de exclusión de las personas aspirantes del proceso selectivo, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

Con la puntuación individualizada de las personas aspirantes declaradas "apto" en el curso selectivo de formación se procederá a determinar la calificación definitiva, que se obtendrá sumando las calificaciones finales obtenidas en la fase oposición, la cual supondrá un 60% del total de la puntuación, y la del curso selectivo de formación, que representará el 40% restante del total de la misma.

FASE OPOSICIÓN (60%)				CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN (40%)
PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TERCER EJERCICIO	CUARTO EJERCICIO	AFBNI
0 A 10 PUNTOS	0 A 10 PUNTOS	APTO NO APTO	0 A 10 PUNTOS	0 A 20 PUNTOS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos

el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma a la Concejalía Delegada del Área de Personal, al objeto de que lleve a cabo la propuesta de nombramiento. En caso de empate en la puntuación, se aplicará lo establecido en la Base Quinta, apartado D.

En esta convocatoria no se constituirá lista de espera y su resolución implicará la pérdida de vigencia de cualquier lista de espera de la plaza que se trata.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo a la legislación vigente.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. VINCULACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada

por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».

Murcia, 6 de marzo de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

ANEXO I. HOJA DE FUNCIONES

Aprobada en Pleno de Abril de 1998

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN
--	---	--

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: BOMBERO

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Intervenir y contribuir directamente, con rapidez, economía, eficacia y seguridad, en resolver toda situación de siniestros, accidentes o servicios, de acuerdo con las normas del oficio, instrucciones y órdenes recibidas del superior, con el fin de evitar o disminuir en la medida de lo posible, las pérdidas humanas, materiales, etc.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Intervenir en los siniestros, accidentes o servicios, tanto dentro como fuera del término Municipal si así se le requiere, realizando las operaciones materiales necesarias para solucionarlos.
2. Participar con aprovechamiento en las actividades de actualización y/o prácticas de la especialidad que le sean impartidas.
3. Realizar todas las tareas auxiliares y/o complementarias del SEIS, que le sean encomendadas (control de repuestos, combustible, teléfono, toma de datos, mantenimiento y conservación del Parque, materiales, vehículos, escalas, tanques, bombas, equipos de buceo, lámparas, mangueras, etc.; ejercicios de gimnasia, servicios de puerta, etc.)
4. Realizar las operaciones auxiliares y/o complementarias de otros oficios, que se necesitan habitualmente para ejercer su intervención, así como las que específicamente y de forma personal tiene reconocidas.
5. Puede realizar operaciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a otras especialidades, tras un periodo de aprendizaje y/o adaptación adecuado.
6. Realizar además aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.
7. Se desplaza en vehículos que pueden conducirse con carnet B2.

ANEXO II. PRUEBAS MÉDICAS. CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

Las personas aspirantes han de estar exentas de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de las personas aspirantes, anterior al inicio del CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

3. OFTALMOLOGÍA.

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y las personas aspirantes presentan una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, diagnosticados y en tratamiento, ni hipertensión ocular (comprobado, si precisa, con tonometría de contacto), Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

4. OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

- Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- -Dificultades importantes de la fonación.
- -Perforación timpánica.
- -Tartamudez acusada.
- -Obstrucción crónica de las fosas nasales.

5. APARATO LOCOMOTOR.

Se considerarán excluyentes, cualquier rigidez o alteraciones en los grados de movilidad inferiores a la normalidad, evaluando por articulaciones:

A) Extremidades Superiores;

- a) Hombro: Elevación progresiva en anteversión. Abducción.
- b) Codo: Flexión. Extensión. Supino pronación.
- c) Muñeca: Flexión. Extensión.
- d) Mano y dedos: Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza. Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades Inferiores:

- a) Cadera: Flexión. Extensión.
- b) Rodilla: Extensión completa. Flexión.
- c) Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar.
- d) Pie: Pie Zambo. Pie Plano Espástico.
- e) Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. / Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie. / Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo. / Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal con sintomatología.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones del puesto a que aspira.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

6. APARATO DIGESTIVO.

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
- Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

7. APARATO CARDIOVASCULAR.

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

8. APARATO RESPIRATORIO.

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.

- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con éste, u otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

9. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

10. PIEL Y FANERAS.

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

11. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS.

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico:
 - o Diabetes tipo I o II, descompensada o con secuelas orgánicas.
 - o Obesidad abdominal con perímetro de cintura de 94 cm o mayor en hombres y 88 cm o mayor en mujeres.
 - o IMC de 35,0 o mayor.

12. APARATO URINARIO.

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

13. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de medula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.

- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

14. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS.

No tener antecedentes de patologías psiquiátricas/psicológicas, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

15. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO A QUE SE ASPIRA.

No tener antecedentes de alcoholismo ni drogodependencia.



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN PRUEBAS FÍSICAS

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el SEGUNDO EJERCICIO y en el CUARTO EJERCICIO de la Base Quinta de esta convocatoria y en los Anexos VII y VIII de la misma, para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Bombero del S.E.I.S.

Que en consecuencia **EXIME** a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Murcia, a ____ de _____ de 202__



ANEXO IV. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS MÉDICAS

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

AUTORIZO por la presente al equipo médico especializado designado por el Tribunal, para que se me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los parámetros seguidamente relacionados, en el caso de se me convoque al RECONOCIMIENTO MÉDICO previsto en la Base Quinta de esta convocatoria y en el Anexo II de la misma, para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Bombero del S.E.I.S.

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, H.D.L. colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, G.O.T., (A.S.T.), G.P.T., (A.L.T.), gamma glutamiltranspeptidasa (C.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro. En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti-HBc y del Ag-HBs.

Así como cualquier otro parámetro que, a juicio del equipo médico especializado designado por el Tribunal, se considere necesario en función de la historia clínica y exploración.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

ESPIROMETRÍA

ELECTROCARDIOGRAFÍA

AUDIOMETRÍA

Al mismo tiempo **DECLARO** que en el momento de la realización del RECONOCIMIENTO MÉDICO, informaré al equipo médico especializado, de la medicación que esté siéndome administrada en su caso, indicando el nombre comercial o composición para que quede anotado en el informe médico al realizar el citado reconocimiento.

En caso de detectarse anomalías **AUTORIZO** a realizar las investigaciones y pruebas necesarias, para diagnosticar si la patología detectada, está contemplada en el cuadro de exclusiones descrito en el Anexo II de las bases de esta convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Murcia, a ____ de _____ de 202__

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PROFESIÓN DE BOMBERO

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD tener conocimiento de que el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia es un servicio esencial que tiene su justificación en la existencia de situaciones de siniestro o calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o la tranquilidad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado. Y que sus principales cometidos son la lucha contra el fuego y el salvamento de bienes y personas en todos los siniestros que se produzcan dentro del término municipal, además de otras asistencias técnicas y colaboraciones.

Que convertirse en bombero profesional supone un cambio importante en las condiciones laborales inherentes al ejercicio de funciones de la profesión, dado que el Cuerpo de Bomberos presta un extenso catálogo de servicios, y ello conlleva trabajar en condiciones de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y poner en juego la propia vida por el interés de la comunidad.

Que a continuación se describe un breve resumen de los escenarios habituales en los que debe intervenir el bombero:

- Exposición a altas dosis de radiación térmica.
- Exposición a atmósferas explosivas y tóxicas letales.
- Exposición al ruido y vibraciones.
- Trabajos de alta exigencia física y mental, resistencia y alto desgaste durante largos periodos de tiempo.
- Transporte de elevadas cargas y equipos pesados.
- Trabajo en altura.
- Trabajo en espacios confinados.
- Trabajo en condiciones de frío y calor extremo.
- Intervención en presencia de electricidad.
- Intervención en accidentes de tráfico y transportes.
- Intervención en presencia de materias peligrosas.
- Intervención en inundaciones y riadas.
- Intervención en terremotos, en zonas con alto riesgo de colapso estructural.
- Intervención en presencia de fenómenos meteorológicos adversos.
- Intervención en escenarios con personas fallecidas, gravemente heridas y lesionadas. Derivado de ello existen peligros de contagio en operaciones de salvamento y estabilización de personas que puedan padecer enfermedades infecciosas, como el SIDA, hepatitis B y C y tuberculosis, entre otras.
- Salvamento de personas que han quedado aprisionadas por el derrumbamiento ó colapso de edificaciones o estructuras, bien por patologías, bien por explosiones accidentales ó las provocadas por atentados de tipo terrorista.
- Salvamento de animales que estén en situación de peligro ó mitigación de situaciones de peligro provocadas por éstos, incluyendo animales potencialmente peligrosos, violentos y exóticos.

- Atención a personas que se encuentran en situaciones límite, desesperadas, poniendo en peligro no solo su propia vida sino la de otros, incluidas la de los equipos de rescate, como son suicidas, dementes, etc.
- Trabajo en horarios intempestivos.

Que de ello pueden derivarse, principalmente, las siguientes patologías de tipo crónico:

- Enfermedades producidas por agentes químicos.
- Enfermedades Cardiovasculares.
- Cáncer de diversas localizaciones.
- Problemas de salud relacionados con factores estresantes.
- Alteraciones Respiratorias.
- Alteraciones Auditivas.
- Alteraciones de tipo músculo esquelético.
- Problemas derivados de la exposición a Riesgos Biológicos.
- Trastorno del sueño derivado del trabajo a turnos.

Que también es posible sufrir diversas patologías cardíacas, digestivas, respiratorias, aparato locomotor, estados de ansiedad, estrés, síncope, quemaduras, intoxicaciones, asfixia, estrés térmico, cortes, abrasión, traumatismos, etc.

Y para que así conste firmo el presente documento, dando fe de que he leído y comprendido los riesgos que conlleva el ejercicio de funciones como bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia en Murcia, a ____ de _____ de 202__

ANEXO VI. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El poder Legislativo.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. La Organización de los Municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 4. Función Pública: Los empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. CONCEPTOS BÁSICOS DE FÍSICA.

Medición de magnitudes físicas: magnitud, cantidad y unidad. Magnitudes escalares y vectoriales. Sistema Internacional de Unidades. Magnitudes físicas fundamentales y derivadas en el SI. Conversión de unidades: Otros sistemas de unidades. Notación científica. Múltiplos y submúltiplos. Prefijos y valores. Cinemática: Posición, desplazamiento, espacio, velocidades, aceleraciones en el plano. Leyes fundamentales de la mecánica., leyes de Newton y Principio de conservación de la energía. Trabajo, Potencia y Energía. Máquinas simples: palanca, poleas fijas, móviles, combinación de poleas y tornos. Concepto de ventaja mecánica. Estados de agregación de la materia. Cambios de estado. Concepto de temperatura y de calor. Calor específico. Densidad. Escalas de temperatura. Cero absoluto: límite físico. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación. Comportamiento de sólidos, líquidos y gases ante calor.

Tema 2. CONCEPTOS BÁSICOS DE QUÍMICA.

Materia. Estructura de la materia. Átomo. Estructura del átomo. Numero másico. Numero atómico. Masa atómica. Isótopos. Cationes y aniones. Elemento Químico. Molécula. Sustancias simples y Compuestos químicos. Mezclas y disoluciones. Peso atómico y molecular. Cantidad de sustancia: el mol. Numero de Avogadro. Reacciones químicas. Productos y reactivos. Ley de conservación de la masa. Ley de las proporciones definidas. Ley de las proporciones múltiples. Reacciones reversibles e irreversibles. Equilibrio químico. Calor de reacción: reacciones exotérmicas y endotérmicas. Energía de activación. Velocidad de reacción. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Sustancias ácidas y básicas. Neutralización. Concepto de pH.

Tema 3. CONCEPTOS BÁSICOS DE MATEMÁTICAS.

Suma. Diferencia. Producto. Cociente. Potencias. Raíz cuadrada. Operaciones combinadas. Múltiplos. Divisores. Criterios de divisibilidad. Números primos. Factorización. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Proporción: Magnitudes directamente proporcionales. Magnitudes inversamente proporcionales. Regla de tres simple y directa. Regla de tres simple inversa. Porcentajes. Ecuaciones de primer grado. Monomios. Ecuaciones de segundo grado. Polinomios. Triángulos. Teorema del cateto. Teorema de la altura. Teorema de Pitágoras. Semejanza de triángulos. Teorema de Thales. Áreas y volúmenes de los cuerpos geométricos: cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, tetraedro, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, casquete esférico.

Tema 4. CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MURCIA.

Conocimiento del municipio de Murcia: término municipal, población, casco urbano, barrios, pedanías, principales ejes viarios y edificios singulares (edificios históricos de interés cultural, hospitales, universidades, centros penitenciarios, centros psiquiátricos y edificios de gran altura). Principales áreas industriales y comerciales. Red de carreteras y red ferroviaria. Aeropuertos y aeródromos. Ríos y embalses. Principales accidentes geográficos.

Tema 5. COMUNICACIONES Y TRANSMISIONES.

Fundamentos básicos de las radiocomunicaciones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Conocimientos de los equipos fijos, móviles y portátiles. Estación base y estación móvil. Repetidores. Sistemas de radiocomunicación. Características básicas y principio de funcionamiento: Red PMR simplex, semidúplex y dúplex. Sistema trunking digital (TETRA) de radio y sistema de posicionamiento global (GPS).

Tema 6. SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS.

Socorrismo: concepto y principios generales del socorrismo. Fracturas, heridas, traumatismos, hemorragias, shock, quemaduras y lesiones por frío y calor, síndrome de aplastamiento o compresión, intoxicaciones, electrocuciones. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar básica. Protocolo de actuación. Recomendaciones ERC (European Resuscitation Council) vigentes. Sistemas de recogida y transporte de accidentados. Técnicas de inmovilización, posiciones de seguridad, espera y transporte.

Tema 7. TEORÍA DEL FUEGO.

Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Química del Fuego. Teoría de la Combustión. Tipos de combustiones. Clasificación de los fuegos según norma UNE. Influencia de la electricidad. Productos de la combustión: gases, humos, calor, llama. Análisis de los factores de incendio. Combustible: tipos y clasificación de combustibles. Poder Calorífico. Comburente. Relación combustible comburente. Oxígeno mínimo para la combustión. Combustión rica y combustión pobre. Energía de activación: tipos de focos y valores de referencia. Parámetros característicos: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación o punto de destello (flash-point), temperatura de encendido o punto de ignición (fire-point), temperatura de autoencendido o punto de autoignición (autoignition-point). Rango de inflamabilidad. Límite inferior de inflamabilidad y límite superior de inflamabilidad. Influencia de la temperatura. Deflagraciones y detonaciones. Carga térmica, propagación y evolución térmica de un incendio: curvas normalizadas de incendio. Fenómenos físico-químicos asociados a incendios en interiores: FlashOver. Backdraft, RollOver, BoilOver. Fenómeno BLEVE.

Tema 8. HIDRÁULICA PARA BOMBEROS.

Propiedades de los fluidos incompresibles: concepto, densidad, densidad relativa, peso específico, volumen específico, tensión superficial y presión. Análisis de propiedades del agua como fluido. Hidrostática. Presión hidrostática. Principio de Arquímedes. Principio de Pascal y Prensa hidráulica. Vasos comunicantes. Presión Atmosférica. Unidades de presión. Hidrodinámica. Concepto de caudal. Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli. Régimen laminar y turbulento. Rozamiento y pérdida de carga. Viscosidad. Bombas centrifugas instaladas en camiones de bomberos. Principio de funcionamiento. Curva característica de una bomba centrifuga. Funcionamiento en serie y en paralelo. Problemas en la aspiración: cebado de una bomba. Cavitación. Golpe de ariete.

Tema 9. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Mecanismos de extinción de incendios. Agentes Extintores: tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de protección activa: extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, columna seca, hidrantes exteriores, sistemas de detección y alarma, sistemas automáticos de extinción y sistemas de control del humo de incendio. Protección pasiva o estructural: Compartimentación y sectores de incendio. Regulación normativa: Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Dotación general de extintores portátiles, bocas de incendio e hidrantes exteriores según Código Técnico de la Edificación: DB SI-4 Instalaciones de protección contra incendios. Dotación de columna seca según el uso DB SI-4. Ordenanza municipal de hidrantes y columna-seca del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 10. PROTECCIÓN RESPIRATORIA.

Peligros respiratorios: tipos y descripción. Atmósfera y toxicidad del incendio. Propiedades de algunos gases de combustión nocivos: CO, CO₂, H₂S, NO_x, HCN, HCl, fosgeno, amoníaco y acroleína. Detección y análisis de gases. Sistemas detectores de gases combustibles. Funcionamiento y componentes de los equipos autónomos de protección respiratoria de circuito abierto y de circuito cerrado. Normas básicas de uso y actuación con ERAS. Cálculo del consumo de aire: Autonomía y consumos de referencia. Propiedades de los gases. Concepto de gas ideal. Respuesta a la presión: ley de Boyle-Mariotte. Respuesta a la temperatura: ley de Gay-Lussac. Respuesta a la cantidad de sustancia: Hipótesis de Avogadro. Ecuación de estado del gas ideal. Compresibilidad. Concepto de presión parcial. Ley de Dalton.

Tema 11. MATERIAS PELIGROSAS.

Los Servicios de Bomberos y el Medio ambiente. Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas (ADR). Conceptos básicos de materias peligrosas. Concepto. Clasificación. Identificación: etiquetas y panel naranja. Marcado y etiquetado de bultos, etiquetado mediante placas-etiqueta y paneles naranja de los contenedores, cisternas y vehículos. Carta de porte. Instrucciones escritas. Fichas de intervención. Plan TRANSMUR: Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación de la situación de emergencia: Niveles. Gravedad de la emergencia: Tipo de accidente. Zonificación. Descontaminación.

Tema 12. EQUIPOS DE FUERZA, ELEVACIÓN, TRACCIÓN, CORTE, SEPARACIÓN Y EXCARCELACIÓN.

Equipos de fuerza: generadores fijos, remolcables, transportables, motores hidráulicos. Equipos de elevación y tracción. Tipos de cuerdas. Cuerdas dinámicas y estáticas. Resistencia. Factor de caída. Tractel. Cabestrante. Poleas. Polipastos. Torno de rescate. Equipos hidráulicos de rescate: bombas, mangueras, cizallas, separadores, multiusos, cilindros, cortapedales. Otra herramienta: Amoladora, equipo de oxicorte, equipo de plasma, equipo de corte de hormigón, sierra de sable, motosierras, estabilizadores y cuñas.

Tema 13. CONSTRUCCIÓN BÁSICA E INSTALACIONES GENERALES DE UN EDIFICIO.

Elementos estructurales de un edificio: cimentaciones, pilares, vigas, jácenas, forjados, entramados, muros de carga y cubierta. Elementos no estructurales: Elementos de compartimentación y elementos divisorios: Muros de compartimentación, muros de cerramiento: muros de pantalla, fachadas, medianeras, patios de luces. Elementos de comunicación vertical: escaleras, patios de luces, patinillos, shunts, ascensores y montacargas. Materiales estructurales: acero, hormigón y madera. Instalaciones de servicios generales: agua, electricidad, gas, calefacción, climatización, cuarto de ascensores. Código Técnico de la Edificación: DB SI-5.

Tema 14. PARQUE MÓVIL EN LOS SERVICIOS DE BOMBEROS.

Vehículos contra incendios y de salvamento. Estructura: bastidor, cabina, carrozado. Clasificación y características comunes. Características generales: Autobomba urbana ligera (BUL), Autobomba urbana pesada (BUP), Autobomba forestal pesada (BFP), Autobomba nodriza urbana (BNU), Furgón de salvamentos varios (FSV), autoescaleras automáticas (AEA) y autobrazo extensible (ABE). Personal que integra el tren de salida en cada uno de los vehículos anteriormente descritos del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 15. INCENDIOS FORESTALES.

Conceptos generales de incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, modelos de combustible, tipos de fuegos forestales. Factores que afectan a la propagación del incendio forestal: vegetación, topografía, meteorología. Herramientas para la extinción de incendios forestales. Plan INFOMUR: Objeto y ámbito de aplicación. Niveles de gravedad. Épocas de peligro. Director de Extinción. Principales recursos forestales y accidentes geográficos en el término municipal de Murcia. Montañas, picos y valles.

Tema 16. PREVENCIÓN Y NORMATIVA.

Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su aplicación en el ámbito de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional, prevención de la enfermedad. Código técnico de la edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Locales y zonas de riesgo especial. Anejo A del Documento básico sobre seguridad en caso de incendio del CTE. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Objeto y ámbito de aplicación. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil: Objeto. Definiciones. Sistema Nacional. Planificación. Respuesta a las emergencias. La Norma Básica de Protección Civil: Objeto, planes territoriales y planes especiales. Plan PLATEMUR: Objetivo y alcance. Niveles de gravedad. Activación de planes. Relación de planes de emergencia de protección civil de la Región de Murcia. Objeto y ámbito de aplicación.

Los contenidos específicos del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia pueden consultarse en:
http://bomberosmurcia.org/recursos_para_el_aspirante.php

ANEXO VII. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

El SEGUNDO EJERCICIO constará de las siguientes pruebas:

- 1) **Prueba F1.** Prueba Combinada Continua.
- 2) **Prueba F2.** Resistencia 1.500 metros.
- 3) **Prueba F3.** Prueba Combinada Acuática 100 metros.

Las calificaciones de cada una de las pruebas físicas de este ejercicio se resumen en la tabla que figura al final del presente anexo.

Prueba F1. Prueba Combinada Continua.

El objetivo de esta prueba es medir cualidades físicas de las personas aspirantes. Consistirá en realizar un circuito compuesto por seis estaciones consecutivas, en un tiempo máximo de 55"00 (cincuenta y cinco segundos y cero centésimas) para hombre y 1'05"00 (1 minuto, cinco segundos y cero centésimas) para mujeres. La persona aspirante que sobrepase este tiempo será considerado como "NO APTO".

Se adjunta un esquema ilustrativo sobre el circuito de la prueba combinada continua y sus estaciones, que a continuación se describen. Las medidas reflejadas tanto en la descripción de las pruebas como en el esquema ilustrativo son aproximadas y para las que se autoriza una tolerancia de $\pm 20\%$.

Estación 1. Salto de altura.

Las personas aspirantes iniciarán la prueba en la línea de salida marcada en el suelo, recorrerán una distancia de transición de 5 metros y saltarán una altura de 1,20 metros cayendo sobre uno o los dos pies. El tiempo empezará a contar en el momento en que las personas aspirantes sobrepasen la línea de salida.

Reglas: Si el listón cae al suelo las personas aspirantes deberán colocarse en su posición de salida y volver a comenzar la prueba. Se permitirán 2 intentos.

Estación 2. Arrancadas.

Una vez superado el salto de altura, se recorrerá una distancia de transición de 4 metros y se levantará la barra oficial de halterofilia tres veces, con una masa total de 45 kilogramos en el caso de los hombres y de 35 kilogramos para las mujeres, por encima de la cabeza con brazos extendidos. El agarre de las manos se realizará en posición prono. Sólo se contabilizarán los ejercicios ejecutados correctamente.

Reglas: Se considerará "NO APTO":

- El dejar caer las halteras, que se deben acompañar hasta el suelo.
- Golpear el suelo con las halteras para tomar impulso durante la ejecución del ejercicio.

Estación 3. Cuerda.

A una distancia de transición de 2 metros, se subirá por una cuerda lisa de 6 metros, sin presa de piernas, hasta agarrar la zona roja existente en la parte superior y descender de la misma forma hasta tocar el suelo. El primer contacto con la cuerda debe realizarse en la zona roja cuya parte superior se encuentra a 180 cm respecto del nivel del suelo.

Reglas: Aquellas personas aspirantes que salten, se deslicen por la cuerda en el descenso sin control, no toquen la marca roja superior, se ayuden con las piernas o comiencen a subir por

encima de la marca roja situada a 180 cm respecto del nivel del suelo, deberán comenzar de nuevo.

Estación 4. Escalera horizontal.

A una distancia de transición de 3 metros, se desplazará, suspendido por los brazos, por una escalera horizontal de 5 metros de longitud, a 2,25 metros de altura, pasando por cada uno de los barrotes.

Reglas: Si las personas aspirantes caen de la escalera o se saltan algún barrote deberán comenzar de nuevo la estación.

Estación 5. Escalera marina.

A una distancia de transición de 3 metros, subirá y bajará por una escalera marina de 4,40 metros de altura, tocando la marca roja existente en el extremo más alto.

Reglas: Tanto al subir como al bajar se tendrán que pisar todos los escalones, teniendo que comenzar de nuevo la estación si no se cumple dicha condición.

Estación 6. Tablón equilibrio.

A una distancia de transición de 3 metros, subirá a un tablón de canto situado a 72 centímetros de altura, pasar de pie por sus 5 metros de longitud y 7 centímetros de espesor, hasta llegar a la marca final, realizar un salto de longitud sobrepasando la marca del suelo situada a 1 metro de distancia respecto al extremo del tablón y recorrer una distancia de transición de 3 metros.

Reglas: Las personas aspirantes que caigan del tablón o no superen la marca indicada en el salto de longitud, deberán comenzar de nuevo.

Prueba F2. RESISTENCIA 1.500 METROS.

El objetivo de esta prueba es medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes. Consistirá en recorrer una distancia de mil quinientos metros lisos en un tiempo máximo de 4'48" (cuatro minutos y cuarenta y ocho segundos) para los hombres y de 5'55" (cinco minutos y cincuenta y cinco segundos) para las mujeres. Las personas aspirantes que sobrepasen este tiempo serán consideradas como "NO APTO".

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes, a la voz de "A SUS PUESTOS" se colocarán de inicio en la zona de pista que le sea asignada, en posición de pie, detrás de la línea de salida. A la voz de "FUERA" o equivalente mediante "disparo", "bocina" o "silbato", a la que precederá la de "LISTOS", cada aspirante empezará a correr hasta completar la distancia de 1.500 metros.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo, en una pista de Atletismo.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
4. Si el opositor abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el opositor que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
5. Superar el tiempo máximo establecido (4'49" o más para hombres y 5'56" o más para mujeres) supone la eliminación.
6. Se realizará un solo intento.
7. Será considerado intento nulo cuando alguna de las personas aspirantes se adelante a la orden de salida.

Prueba F3. PRUEBA COMBINADA ACUÁTICA 100 METROS.

El objetivo de esta prueba es medir competencias en el medio acuático de las personas aspirantes. Consistirá en realizar un circuito compuesto por tres fases consecutivas, en una piscina de 25 metros, y una distancia a recorrer de 100 metros en un tiempo máximo de 1'23"00 (un minuto veintitrés segundos cero centésimas) para los hombres y 1'38"00 (un minuto treinta y ocho segundos cero centésimas) para las mujeres. La persona aspirante que sobrepase este tiempo será considerado como "NO APTO".

Durante el desarrollo de esta prueba, aquellas personas aspirantes que en algún momento se agarren a las corcheras del vaso, invadan otra calle distinta de la asignada por el Tribunal, obstaculicen de algún modo a terceros, o no toquen la pared del vaso de la piscina en cada trayecto quedarán eliminadas.

Primera Fase. La persona aspirante iniciará la prueba con la voz de "a sus puestos", posicionándose en la calle asignada por el Tribunal, fuera del agua. A la voz de "preparados" las personas aspirantes se introducirán por su calle dentro del vaso de la piscina y teniendo en contacto una de las manos con la pared del mismo, a la señal de inicio, comenzarán a recorrer una distancia de 25 metros "buceando en apnea", hasta tocar la pared del vaso de la piscina.

Reglas:

1. En la salida los opositores podrán impulsarse sobre la pared.
2. No se permitirá una salida nula, entendiéndose por nula aquella salida realizada antes de la señal establecida. La persona aspirante que realice salida nula será considerado "NO APTO".
3. Durante la realización de esta primera fase de la prueba, las personas aspirantes no podrán sacar fuera de la superficie del agua ninguna parte corporal, hasta tocar la pared y completar el recorrido, quedando eliminados en el caso de hacerlo.

Segunda Fase. Tras tocar la pared del vaso, recorridos los primeros 25 metros, los opositores continuarán nadando en estilo "libre" o "crol", en este caso sin introducir la cabeza dentro del agua, hasta recorrer otros 25 metros y tocar la pared del vaso de la piscina.

Reglas: Durante la realización de esta segunda fase de la prueba, las personas aspirantes no podrán introducir la cabeza dentro del agua, hasta tocar la pared y completar el recorrido, quedando eliminados en el caso de hacerlo.

Tercera Fase. Tras tocar la pared del vaso, recorridos los primeros 50 metros, los opositores continuarán nadando en estilo "libre" otros 50 metros: 25 metros, tocar pared y 25 metros, finalizando la prueba cuando las personas aspirantes toquen la pared del vaso de la piscina y haya completado los 100 metros en el tiempo establecido.

Reglas: Terminar la prueba por una calle distinta a la asignada por el Tribunal supondrá a la persona aspirante un resultado de "NO APTO" quedando eliminada.

ESQUEMA DEL CIRCUITO DE LA PRUEBA F1.

PRUEBA COMBINADA CONTINUA

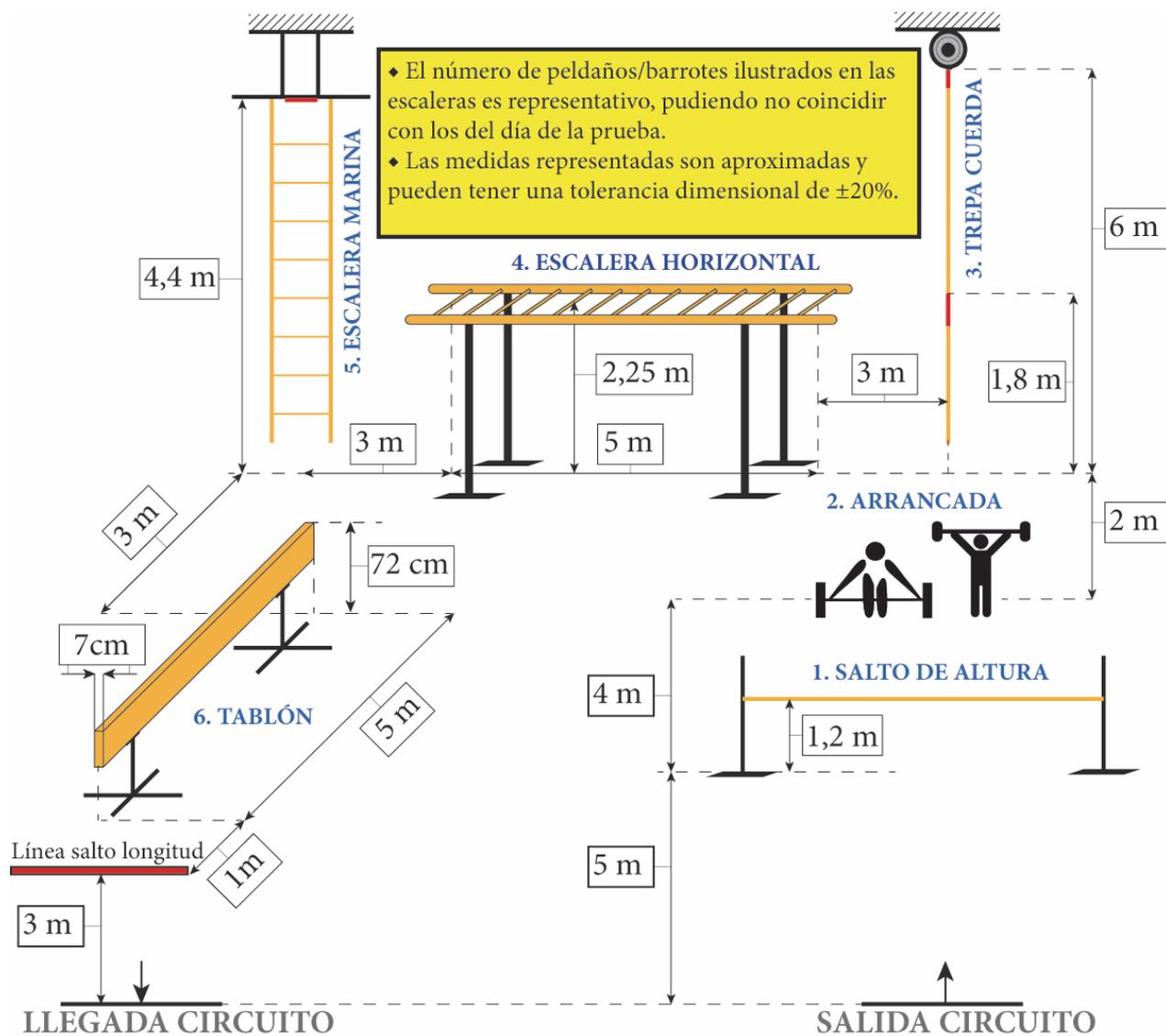


TABLA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

CALIFICACIÓN HOMBRES	Prueba Combinada Continua	1.500 metros Resistencia	Prueba Combinada Acuática 100 metros
Eliminado	55''01 o más	4'49'' o más	1'23''01 o más
5	52''01 a 55''00	4'45'' a 4'48''	1'20''01 a 1'23''00
6	49''01 a 52''00	4'41'' a 4'44''	1'17''01 a 1'20''00
7	46''01 a 49''00	4'37'' a 4'40''	1'14''01 a 1'17''00
8	43''01 a 46''00	4'33'' a 4'36''	1'11''01 a 1'14''00
9	40''01 a 43''00	4'29'' a 4'32''	1'08''01 a 1'11''00
10	40''00 o menos	4'28'' o menos	1'08''00 o menos
CALIFICACIÓN MUJERES	Prueba Combinada Continua	1.500 metros Resistencia	Prueba Combinada Acuática 100 metros
Eliminada	1'05''01 o más	5'56'' o más	1'38''01 o más
5	1'03''01 a 1'05''00	5'52'' a 5'55''	1'36''01 a 1'38''00
6	1'01''01 a 1'03''00	5'48'' a 5'51''	1'34''01 a 1'36''00
7	59''01 a 1'01''00	5'44'' a 5'47''	1'32''01 a 1'34''00
8	57''01 a 59''00	5'40'' a 5'43''	1'30''01 a 1'32''00
9	55''01 a 57''00	5'36'' a 5'39''	1'28''01 a 1'30''00
10	55''00 o menos	5'35'' o menos	1'28''00 o menos

ANEXO VIII. PRUEBAS APTITUD FÍSICO-PROFESIONAL

El CUARTO EJERCICIO constará de las siguientes pruebas:

- 1) **Prueba FP1.** Acreditar la tolerancia al trabajo en altura (vértigo y equilibrio).
- 2) **Prueba FP2.** Acreditar la tolerancia al trabajo en espacios confinados, la capacidad de velocidad, resistencia y agilidad con transporte de implementos y la habilidad y destreza en el manejo de medios técnicos, herramientas y utillaje (prueba combinada).

Para la realización de las pruebas del CUARTO EJERCICIO, deberá utilizarse atuendo deportivo, recomendando específicamente para la prueba FP2 ropa ajustada con poca holgura. En ninguna de estas pruebas podrá portarse ni utilizarse ningún elemento o dispositivo que no haya sido facilitado por la organización y que tenga por objeto ayudarse o sacar ventaja. La apreciación de esta circunstancia supondrá la eliminación de las personas aspirantes del proceso selectivo.

Prueba FP1. Prueba de control de trabajo en altura.

Las personas aspirantes deberán acceder a una plataforma con un ancho que podrá ser variable, pero en todo caso superior a 15 cm y situada a una determinada altura, que en ningún caso podrá ser superior a 4 metros respecto al nivel del suelo.

Deberá transitar por la plataforma efectuando un determinado recorrido. A lo largo del trayecto deberá efectuar una o varias operaciones consistentes en desenganchar uno o varios mosquetones situados a una altura variable no superior a 2,25 metros respecto a la base de la plataforma y engancharlos a una o varias anillas que podrán estar ancladas a dicha base o sobre otros puntos fuera de la plataforma, así como la operación inversa (desengancharlo de la anilla y engancharlo a una determinada altura) una o varias veces. Estas operaciones podrán realizarse en el mismo punto del recorrido o en otro/s diferente/s. Una vez realizadas estas operaciones deberá continuar por la plataforma hasta llegar al final del recorrido, para lo cual deberá sobrepasar una línea de señalización establecida a tal efecto.

Esta prueba deberá realizarse en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal. Si las personas aspirantes resultan “APTO”, seguidamente realizarán la prueba FP2. Si, por el contrario, realizan esta prueba en un tiempo superior al establecido, o caen fuera de la plataforma, obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Para la realización de la mencionada prueba se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de las personas aspirantes.

Prueba FP2. Prueba combinada.

Esta prueba consiste en un circuito combinado de velocidad, resistencia y agilidad, con transporte de implementos y manejo de herramientas, que constará de cuatro estaciones consecutivas, que deberán realizarse en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal. Las personas aspirantes que sobrepasen este tiempo serán consideradas como “NO APTO”.

Estación 1. Neumáticos.

Consistirá en atravesar un conjunto de varios neumáticos, colocados en horizontal de forma pareada. El recorrido se realizará en zig-zag, pisando el centro de cada neumático. Para superar esta estación es necesario pasar todos los neumáticos en orden correlativo pisando el centro de cada uno de ellos. En caso contrario deberá comenzar de nuevo la prueba.

Estación 2. Parapeto.

Tras la estación anterior, las personas aspirantes recorrerán una distancia de transición hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro con una altura comprendida entre [2,00-2,40] metros. Las personas aspirantes deberán alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla. Si se interrumpe la continuidad de la prueba, parándose para impulsarse deberán empezar de nuevo por la Estación 1.

Estación 3. Tubo.

Las personas aspirantes recorrerán una distancia de transición una vez superado el parapeto, debiendo introducirse y avanzar reptando a oscuras por un tubo de 10 metros de longitud y un diámetro interior de 50 centímetros.

Estación 4. Transporte de implementos y manejo de herramientas

Una vez salga del tubo, las personas aspirantes recorrerán una distancia de transición, donde recogerá uno o varios implementos, con una masa total no superior a 30 kg. Entonces deberá recorrer otra distancia de transición pudiendo introducirse en una escalera, donde en su caso, deberá subir y/o bajar hasta un máximo de 6 plantas. A continuación, recorrerá una distancia de transición y depositará los implementos, en la misma posición que los recogió, dentro de uno o varios aros situados en el suelo. Posteriormente recorrerá una distancia de transición hasta llegar a una zona de trabajo a nivel de rasante, donde deberá proceder al desmontaje de una pieza. Esta pieza, que dispone de una argolla, consiste en un elemento que se encuentra fijado a una estructura en varios puntos mediante distintos tipos de uniones atornilladas, para lo cual podrá utilizar un conjunto de herramientas manuales proporcionadas por la organización. Una vez desmontada la pieza, deberá dejarla colgada por la argolla en un gancho establecido para tal fin, momento en el que se medirá el tiempo empleado en realizar la prueba.

Con suficiente antelación, y antes de la realización del CUARTO EJERCICIO, el Tribunal facilitará la descripción detallada de las pruebas, la tabla de calificaciones por tiempos y el listado de herramientas manuales proporcionadas por la organización.

ANEXO IX. PROGRAMA GENERAL DE CONTENIDOS DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Duración máxima: 1.000 horas.

Programa General de Contenidos de la AFBNI:

- Funcionamiento y Organización del S.E.I.S. Normativa.
- Habilidades, Competencias y Responsabilidades Profesionales.
- Tecnologías y Ciencias Básicas Aplicadas.
- Manejo y operación con vehículos del S.E.I.S.
- Recursos operativos.
- Operaciones de Salvamento y Rescate.
- Operaciones de Control y Extinción de Incendios.
- Operaciones de Asistencia Técnica.
- Prevención y Normativa.
- Control y evaluación de la competencia y condición física.